



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18

TEMUCO, 09 de Enero de 2023

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-Las facultades contempladas en DFL N°1/19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
- 3.-La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-El Decreto con Fuerza de Ley 22 de 1959, del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 5.-La Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingreso y Gastos del Sector Público para el año 2023.
- 6.-Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake
- 7.-La Resolución N° 7, del 26.03.2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, con fecha 23.12.2022, se realizó el lanzamiento del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento de la Región de la Araucanía.
- 2.-Que, el *Ecosistema de Innovación y Emprendimiento*, se proyecta como el primer distrito de innovación y emprendimiento regional que articule y conecte talento creativo con empresas innovadoras, agencias públicas, centros de I+D+i, startups y aceleradoras de empresas, con una visión compartida de fortalecer un ecosistema para desarrollar una economía basada en el conocimiento para avanzar en soluciones innovadoras desde la Araucanía para Chile y el mundo.
- 3.-Que, según lo dispuesto en el artículo 2 del DFL N°1/19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se encuentra la siguiente: "Corresponderá al delegado presidencial regional i) Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia".
- 4.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4 letra K) del DFL N°1/19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional: "Corresponderá al Delegado Presidencial Provincial: "Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial".
- 5.-Que, la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, colaborará en el ámbito de sus competencias, con la Universidad de La Frontera, del *Ecosistema de Innovación y Emprendimiento*.
- 6.-Que, por tanto, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que apruebe el convenio.

RESUELVO:

APRUEBESE, el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 6.01.2023, entre la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y la Universidad de La Frontera, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En la comuna de Temuco, a 6 de enero de 2023, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N°60.511.090-8, representada por don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Delegado Presidencial Regional de la Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N° 590, tercer piso, comuna de Temuco, en adelante "**DELEGACIÓN**"; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, entidad pública, RUT N° 87.912.900-1, representada, según se acreditará, por el Rector don **EDUARDO HEBEL WEISS**, cédula de identidad N°6.532.761-9, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar 01145 comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada "**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**" o "**UFRO**", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

1. Según lo establecido en el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República: "En cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El delegado presidencial regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción, del Presidente de la República [...]".
2. Entre las funciones del Delegado Presidencial Regional, según lo dispuesto en el artículo 2 del DFL N°1/19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se encuentra la siguiente: "Corresponderá al delegado presidencial regional i) Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia".
3. Por su parte, la Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior pública, estatal, laica, pluralista, inclusiva y autónoma inserta en nuestra región, que resguarda y pone en valor el patrimonio cultural y el desarrollo humano y sustentable. Tiene como misión generar, desarrollar y transmitir el saber en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Reconoce, promueve e incorpora la cosmovisión de los pueblos originarios, y en especial, la relación intercultural con el pueblo mapuche, promoviendo el respeto y el desarrollo equitativo, a la región y el país asumiendo acciones preferentes a través de la formación, la ciencia tecnología, innovación, creación y la vinculación con el medio.
4. La Universidad de La Frontera, es una prestigiosa institución de educación superior, que cuenta con reconocimiento en investigación en el área científica y tecnológica, a través de sus unidades académicas como la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales, Facultad de Ingeniería y Ciencias, los Institutos de Agroindustria y del Medio Ambiente, y el Núcleo Tecnológico de Biorecursos (BIOREN – UFRO), el Núcleo de Ciencias Sociales, sus Centros de Excelencia, así como, sus programas de postgrado que tienen como misión fortalecer la I+D multidisciplinaria en recursos tecnológicos, informáticos, biológicos y de bioprocesos asociados con la producción de alimentos, la sostenibilidad ambiental y la salud humana.
5. Actualmente, la Universidad de La Frontera encuentra ejecutando un *Plan Maestro de infraestructura 2030*, que reconoce el requerimiento basal de co— crear un Campus que permita la integración de la creatividad, la colaboración y la sustentabilidad de sus espacios, entendiendo que el aprendizaje y la sustentabilidad de sus espacios, entendiendo que el aprendizaje y la experimentación deben ocurrir tanto en el interior de las aulas como en los espacios comunes interiores, intermedios y exteriores.
6. En particular, el *Plan Maestro de infraestructura 2030*, de la casa de estudio, contemplara espacios e instalaciones de alto estándar para estimular y gestionar un flujo virtuoso de conocimiento y tecnología entre universidades, empresas y sector público, para en conjunto impulsar la competitividad regional a través de la generación de oportunidades de negocio, atracción de talentos globales y empleos calificados para la Región de La Araucanía. Esta iniciativa se denomina *Ecosistema de Innovación y Emprendimiento*.
7. El *Ecosistema de Innovación y Emprendimiento*, se proyecta como el primer distrito de innovación y emprendimiento regional que articule y conecte talento creativo con empresas innovadoras, agencias públicas, centros de I+D+i, startups y aceleradoras de empresas, con una visión compartida de fortalecer un ecosistema para desarrollar una economía basada en el conocimiento para avanzar en soluciones innovadoras desde la Araucanía para Chile y el mundo.

8. Uno de los edificios insignes de la iniciativa *Ecosistema de Innovación y Emprendimiento*, estará situado en el Campus Andrés Bello de la Universidad de La Frontera, en un terreno que se despliega en una superficie de 3,7 hectáreas aproximadamente, liderado por un edificio central de 8 pisos con plantas libres y espacios colaborativos para el uso de empresas, agencias públicas, centros tecnológicos y unidades de fomento a la innovación y emprendimiento de universidades regionales. Contempla además auditorios, patios centrales, espacios para exposiciones, cafeterías y estacionamientos subterráneos, que en su conjunto permitirán crear un clima favorable para una cultura de innovación y mejor coordinación público - privada en ámbitos científico — tecnológicos. El proyecto además considera en una segunda etapa, la disposición de terrenos para la implementación de unidades (edificios) independientes para empresas e instituciones tecnológicas nacionales e internacionales interesadas en constituir sus unidades de innovación y ser parte del *Ecosistema de Innovación y Emprendimiento*.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo que se persigue mediante la suscripción del presente instrumento es:

- a) La Delegación colaborará con la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, en el ámbito de sus competencias, del *Ecosistema de Innovación y Emprendimiento*, en virtud de las facultades entregadas por el artículo 4 letra K) del DFL N°1/19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que señala que corresponderá al Delegado: "Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial"; Asimismo, en materia de fomento de las actividades productivas se generará una unidad de acción coordinada y complementaria y la incorporación al esfuerzo conjunto de desarrollar y atraer inversiones con alto potencial de crecimiento, con el fin de aumentar la participación de los diversos sectores en la estructura económica de la región y mejorar así la competitividad regional y la inserción económica internacional de la Araucanía.
- b) También, y en la medida que exista interés, y sea legal, técnica y económicamente factible, promover acciones conjuntas y/o coordinadas, que propicien la vinculación, el desarrollo científico tecnológico, gestión de la innovación y transferencia tecnológica, entre ambas instituciones.
- c) Adicionalmente, el presente instrumento tiene por objeto regular la colaboración conjunta de las Partes para la exploración de áreas de común interés para ellas, en el levantamiento de necesidades de investigación y desarrollo (I+D) que pueden llegar a ser resueltas mediante las capacidades e infraestructura de la Universidad de La Frontera, y en materia de transferencia de tecnologías.

TERCERO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

Para el cumplimiento de lo señalado, las instituciones comparecientes se comprometen, en la medida que los medios y la ley así lo dispongan a desarrollar actividades que tengan como objetivo promover y contribuir en la instalación, implementación, ejecución, y habilitación del *Ecosistema de Innovación y Emprendimiento*, tales como:

- 1) Participar en cursos, conferencias, seminarios, simposios, foros, exposiciones y otras actividades similares que posean tales finalidades;
- 2) Todas otras aquellas actividades que estando dentro del marco de las normativas que rigen a cada institución, sean relevantes y de interés para las Partes.
- 3) Disponer recíprocamente de la difusión de la imagen de ambas instituciones cuando se realicen actos públicos con sus respectivos logos como, asimismo, en la eventualidad que se disponga de publicidad referente al *Ecosistema de Innovación y Emprendimiento*.

Cualquier otra modalidad de cooperación que las partes acuerden dentro de sus respectivas competencias.

CUARTO: ÁMBITOS COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN.

Para lograr el objetivo señalado, y en la forma en que las normas que a cada una rigen así lo permita, las partes colaboraran y se coordinarán en los siguientes ámbitos:

- 1) 1) Coordinación de las acciones materia de fomento de las actividades productivas de aquellas orientadas a la gestión de la calidad del clima de inversiones con impacto para la región o el País.
 - 2) Generación de capacidades propias y de condiciones institucionales habilitantes de alcance regional para el fomento, promoción y atracción de inversiones con el fin de aumentar la participación de los diversos sectores en la estructura económica de la región.
 - 3) Coordinación para mejorar la competitividad regional y la inserción económica nacional e internacional de la Araucanía, creando las condiciones que permitan un más expedito acceso a los mercados consumidores, ya sea internos o del exterior.

QUINTO: VIGENCIA, PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la suscripción del último de los actos administrativos aprobatorios y tendrá una duración de 5 años. En caso de que las partes así lo acuerden,

podrán suscribir otro nuevo convenio de similar tenor adaptando a las nuevas necesidades y desafíos que se quiera abordar en conjunto.

No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán ponerle término en cualquier momento, o cualquiera de ellas, manifestando a la otra su intención por escrito, mediante oficio enviado a la contraparte técnica indicada en la cláusula séptima siguiente, o a quien la sustituya o reemplace.

En ambos casos, el término del Convenio se hará efectivo transcurridos 30 días corridos desde su notificación, buscando afectar de la menor manera posible los compromisos con terceros, adjudicatarios y beneficiarios de proyectos que se encuentren en ejecución.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente Convenio se podrá modificar de común acuerdo por las partes, y se podrán incorporar nuevas acciones en áreas relativas a las actividades realizadas que contribuyan al logro de los objetivos señalados en él, en documento escrito suscrito por ambas.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las Partes acuerdan mantener en secreto la información confidencial que se comparta en virtud de este Convenio o de otros acuerdos, contratos o instrumentos que se puedan suscribir. En ese sentido, se obligan, a no revelarla o divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que se autoricen expresamente para ello por la otra Parte, por escrito. Las definiciones, alcances y excepciones de la obligación de no divulgación, serán acordados en instrumentos específicos.

OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°21.369, SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de IgEquidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <http://deg.ufro>

NOVENO: LEY JURISDICCIÓN APLICABLES

Cualquier dificultad, controversia o conflicto que se produzca entre las partes contratantes con motivo o en razón de la vigencia, validez, aplicación, ejecución, cumplimiento, resolución, extensión, renovación, terminación, liquidación o interpretación del presente Convenio y/o de las garantías convenidas o de sus anexos y/o demás documentos modificatorios o complementarios, o de cualquier otro acuerdo que las partes celebren vinculado al presente instrumento, así como, cualquier otro asunto relacionado o que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, se regirá de acuerdo con la legislación chilena. A este respecto se deberá considerar especialmente la naturaleza estatal de ambas y su regulación como tal, lo que las partes vienen en reconocer de manera expresa.

En toda dificultad que se produzca entre las partes se procurara solucionar de manera amistosa, haciendo primar el diálogo y la solución colaborativa de diferencias. De no ser posible, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Chile. Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando su competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Por su parte de la Universidad de la Frontera actuara como contraparte institucional el Sr. Franklin Valdebenito Godoy, Director de Innovación de dicha casa de estudios, mientras que la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, designará como contraparte institucional a doña Natalia Nesbet Reus, Encargada del Departamento Jurídico.

En caso de cambiar a las contrapartes institucionales en el presente Convenio, las partes se comprometen a dar aviso a la otra, mediante correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuado el cambio indicando el nombre y datos de contacto de la persona que pase a ocupar el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE** para actuar en nombre y representación de la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA,**

consta en Decreto N°287 de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Eduardo Hebel Weiss, para actuar en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta en Decreto N°132 de fecha 19.07.2022, en relación a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 DE 1981 DEL Ministerio de Educación. Los documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



09/01/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: fxD7i iDAR7JPfAheIY4zfA==

NNR/nnr

ID DOC : 19931264

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
4. JORGE PETIT BREU (Mail: jorge.petit@ufrontera.cl)